

INFORME SECRETARIAL

Paso a despacho el presente proceso, para resolver sobre la admisión de la demanda. Le informo al señor juez, que algunos de los soportes de la demanda se encuentran en CD. Sírvasse proveer. Noviembre 23 de 2020.

NANCY ARIAS RESTREPO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CIVIL LABORAL DEL CIRCUITO

Ciudad Bolívar - Antioquia, veintitrés (23) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Auto	216C088
Proceso	Verbal - pertenencia
Radicado	2020-00069-00
Demandante	Municipio de Ciudad Bolívar - Antioquia
Demandado	Parroquia La Inmaculada Concepción
Asunto	Inadmisión

Se ocupa el despacho de resolver sobre la admisión de la presente demanda, verbal de pertenencia, promovida por el Municipio de Ciudad Bolívar - Antioquia, a través del señor Alcalde Municipal, Mauricio Márquez Valencia y por intermedio de apoderado judicial en contra de la Parroquia La Inmaculada Concepción de Ciudad Bolívar - Antioquia, representada por el señor párroco Jaime Restrepo Saldarriaga.

Examinada la demanda, advierte el despacho que se hace necesario inadmitirla para que se cumpla con el siguiente requisito.

Debe la parte demandante indicar los linderos actuales del predio que se pretende adquirir por prescripción con el fin de lograr la identificación plena del mismo.

Conforme con lo expuesto, **el Juzgado Civil Laboral del Circuito de Ciudad Bolívar - Antioquia,**

RESUELVE:

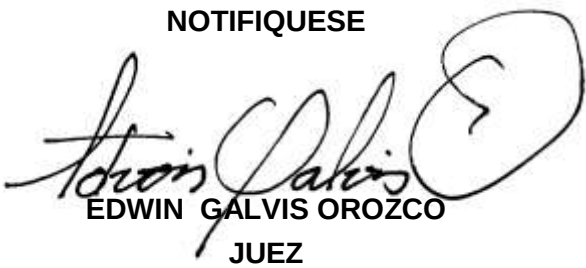
PRIMERO: INADMITIR la demanda anterior, verbal de pertenencia por prescripción extraordinaria adquisitiva, presentada por el MUNICIPIO DE CIUDAD BOLÍVAR -

ANTIOQUIA en contra de LA PARROQUIA LA INMACULADA CONCEPCION DE CIUDAD BOLÍVAR.

SEGUNDO: OTORGAR al demandante el término de cinco (5) días para corregir la demanda, so pena de rechazo.

TERCERO: RECONOCER personería suficiente al Dr. Juan Felipe Sierra Castrillón, para actuar como apoderado del Municipio de Ciudad Bolívar - Antioquia, conforme con el memorial-poder allegado.

NOTIFIQUESE



EDWIN GALVIS OROZCO
JUEZ

Firmado Por:
EDWIN GALVIS OROZCO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOLIVAR

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 346fb2ffcc79f14851cf34466407fd2bb64b97e9f3ee534bafedf070723b030
Documento generado en 23/11/2020 09:06:13 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>